ENTIDAD FISCALIZADA: Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2018.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero del 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**

b) La Cuenta Pública de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **28 de febrero del 2019**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **12 de marzo del 2019**.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **23 de mayo del 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la **Cuenta Pública** del ejercicio fiscal **2018**.

d) Con la información presentada por la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01/2990/2018** de fecha **27 de agosto del 2019**.

e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**, **presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal **2018** conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal **2018.**
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la **cuenta pública** se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 Fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas,** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil 2020.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta Fracción, se encuentra contenida en la tabla de la Fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	4	1	3	SEP	3
Recomendación	2	2	2	REC	2
Subtotal	6	3	5		5
Acciones Preventivas					
	0	0	0		0
Subtotal	0	0	0		0
TOTAL	6	3	5		5

REC: Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las Fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA
Resultado CPE18-AF-FJE-02, Observación 01

De la revisión efectuada a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2018 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y del Proceso de transición de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, en relación al cumplimiento de la expedición y publicación de los Reglamentos necesarios para la debida aplicación de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas conforme a lo señalado en el artículo décimo primero transitorio de la mencionada ley, se conoció que no se han expedido ni publicado reglamentos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; con lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo décimo primero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas que señala "Dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Decreto, el Fiscal General deberá expedir los Reglamentos necesarios para la debida aplicación de la presente Ley", la cual fue publicada el 30 de diciembre de 2017.

La información relativa a dicha normatividad fue solicitada mediante oficio número PL-02-07-1341/2019 de fecha 14 de mayo de 2019 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y dirigido al Dr. [redacted] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, en el que dan respuesta mediante oficio 1104/2019 de fecha de 24 de mayo de 2019 suscrito por el Fiscal General de Justicia del Estado y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde se hace mención que "La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas fue publicada el 30 de diciembre de 2017 e inició su vigencia el 1 de enero de 2018, tiempo a partir del cual corrió el plazo de 90 días a que se refiere el artículo transitorio décimo primero; pero, por otra parte el artículo octavo transitorio señala que el plan de clausura, contempla entre otras cosas, la transición institucional, la cual no podrá exceder de 12 meses, periodo mediante el cual se siguió operando con la estructura y funciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas en observancia a su anterior ley, misma que no ha sido abrogada y con el sustento en el Acuerdo General por el que se creó el aparato operativo provisional y fue hasta que se contó con la nueva estructura conforme a la Ley Orgánica de la Fiscalía General, al término el Plan de Clausura y que fue el 3 de marzo de 2019, en que se iniciaron los trabajos de diseño del nuevo reglamento de la Ley Orgánica el cual se encuentra en proceso de revisión" (sic).

Mediante oficio PL-02-07-2084/2019 de fecha 12 de junio de 2019 en el cual se solicita información y documentación por parte del ente fiscalizador, dando contestación mediante oficio número 1179/2019 de fecha 19 de junio de 2019 suscrito por el Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, en el cual manifiesta que "la elaboración de Manuales de Organización y de Procedimientos, como se informó previamente se encuentra suspendida hasta tanto se emita el reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía, el cual defina la estructura organizacional secundaria de la Institución dando

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

pie a la elaboración de los manuales de organización y procedimientos una vez que quede definido la estructura complementaria de la Institución y así estar en condiciones de crear el marco normativo de carácter integral que la regule, a lo cual se presenta el Anteproyecto del Reglamento y constancias de los trabajos de revisión que se llevaron a cabo a la conclusión de la transición constitucional" (sic).

Aun y cuando el ente fiscalizado presentó evidencia del avance del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, y menciona que el manual de organización y de procedimientos se elaborarán una vez emitido el Reglamento, persiste el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo décimo primero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, por lo que se dará seguimiento en ejercicios posteriores a fin de corroborar la emisión de dicha normatividad y el cumplimiento de la disposición transitoria contenida en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aun y cuando el ente auditado presenta la aclaración respecto del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, se emitirá una acción de seguimiento en ejercicios posteriores para corroborar la emisión de dicha normatividad, la cual permita dar cabal cumplimiento a la disposición transitoria contenida en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-FJE-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, haya concluido con la elaboración, aprobación y publicación del Reglamento de la Ley Orgánica y demás normatividad necesaria que permita dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Décimo Primero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas que señala "Dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Decreto, el Fiscal General deberá expedir los Reglamentos necesarios para la debida aplicación de la presente Ley", la cual fue publicada el 30 de diciembre de 2017 y es vigentes a partir del 1° de enero de 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio número 1801/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, emitido por el Dr. [redacted] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta las medidas adoptadas y en su caso los comentarios pertinentes y documentación siguientes:

En atención a observaciones previas respecto a la emisión del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en cumplimiento al artículo Décimo Tercero Transitorio del mismo ordenamiento, éste fue publicado el día 25 de septiembre de 2019 en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.
El proceso de emisión, revisión y publicación se justifica con la cronología de los siguientes anexos:

Oficio de fecha 21 de diciembre de 2018, suscrito por los integrantes de la Unidad de Transición mediante el cual remiten al Fiscal General el primer Anteproyecto de Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Oficio de fecha 23 de enero de 2019, mediante el cual integrantes de la Unidad de Transición remite primera versión revisada del Anteproyecto de Reglamento de la Ley Orgánica.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Oficio de fecha 23 de mayo de 2019, suscrito por el Director General de Administración, mediante el cual remite el proyecto del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, que fuera revisado en diversas sesiones conjuntas de Titulares de las diferentes áreas para consensar funciones y no duplicar atribuciones. Sesiones documentadas en diversas minutas de trabajo del periodo 20 de febrero al 22 de mayo de 2019.

Minuta de la Reunión de titulares de fecha 7 de septiembre de 2019, última reunión general para la revisión del proyecto del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Oficio de fecha 17 de septiembre suscrito por la Mtra. [redacted] mediante el cual se remite el Proyecto de Reglamento al Fiscal General para su aprobación y publicación.

Oficio 1752/2019 mediante el cual el Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, remite al Coordinador General Jurídico el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Ejemplar de Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Suplemento al No. 77 de fecha 25 de septiembre de 2019, mediante el cual se publica el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA: En virtud de que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, presenta la publicación del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Suplemento al No. 77 de fecha 25 de septiembre de 2019, dando así cumplimiento al artículo décimo primero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas que señala "Dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Decreto, el Fiscal General deberá expedir los Reglamentos necesarios para la debida aplicación de la presente Ley", la cual fue publicada el 30 de diciembre de 2017.

N/A Resultado CPE18-AF-FJE-02, Observación 01

OBSERVACIÓN NOTIFICADA
Resultado CPE18-AF-FJE-03, Observación 02

De la revisión efectuada a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y de la Transición de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas a Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, con el fin de verificar si cumplió cabalmente con lo establecido en el artículo séptimo transitorio, el cual menciona que "...deberán generar esquemas de coordinación para el traslado de recursos humanos, materiales, financieros y todo lo relacionado a la transmisión de los procesos sustantivos que surjan entre el proceso de clausura de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y el proceso de diseño e instalación de la Fiscalía General" (sic).

Se solicitó mediante oficio PL-02-07-576/2019 de fecha 27 de marzo del 2019 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y dirigido al Dr. [redacted] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, en el que dan respuesta mediante oficio 667/2019 de fecha 22 de abril del 2019 firmado por el Dr. [redacted] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde manifiestan "...para el traslado de recursos humanos, materiales y financieros la evidencia de sus avances se demuestran con el Avance de Gestión Financiera y Presupuestal, información financiera y contable y plan de transición administrativo" (sic).

Posteriormente se notificó al ente fiscalizado a través del oficio PL-02-07-2084/2019 de fecha 12 de junio de 2019 suscrito

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y dirigido al M en A. [redacted] Director General de Administración de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, en el cual se solicita información y documentación por parte del ente fiscalizador, dando contestación mediante oficio número 1179/2019 de fecha 19 de junio de 2019 suscrito por el Dr. [redacted] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual manifiesta que "solo las acciones de recursos materiales y activos corresponden al Plan de Transición".

Por lo anterior se reiteró la observación en relación al proceso de transición de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas a Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, con la finalidad de verificar el cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan dicha transición en relación a la transferencia de recursos humanos y financieros, así como de los asuntos pendientes a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aun y cuando el ente auditado presenta la aclaración en relación al Proceso de Transición y en específico a la transferencia de recursos humanos y financieros, en donde manifiestan que se contempla la adquisición de un sistema para la nómina y que no se podrá operar en tanto no se tenga el registro patronal otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social para la Fiscalía General; se reitera la observación a efectos de emitir una acción de seguimiento en ejercicios posteriores para verificar el cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1° de enero de 2018, específicamente del traslado de recursos humanos, materiales, financieros y todo lo relacionado a la transmisión de los procesos sustantivos que surjan entre el proceso de clausura de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y el proceso de diseño e instalación de la Fiscalía General.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-FJE-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar el cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1° de enero de 2018, específicamente del traslado de recursos humanos, materiales, financieros y todo lo relacionado a la transmisión de los procesos sustantivos que surjan entre el proceso de clausura de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y el proceso de diseño e instalación de la Fiscalía General. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas que señala: "Dentro de los treinta días naturales posteriores a su designación, el Fiscal General deberá constituir la Unidad de Clausura de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y la Unidad de Transición de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas. Dichas Unidades deberán generar esquemas de coordinación para el traslado de recursos humanos, materiales, financieros y todo lo relacionado a la transmisión de los procesos sustantivos que surjan entre el proceso de clausura de la Procuraduría de General de Justicia del Estado de Zacatecas y el proceso de diseño e instalación de la Fiscalía General. Ambas Unidades deberán coordinarse y estar en comunicación a través del Fiscal General, el cual deberá supervisar de manera puntual el proceso de Clausura de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, así como el diseño e instalación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas".

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio número 1801/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, emitido por el Dr. [redacted] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta las medidas adoptadas y en su caso los comentarios pertinentes y documentación siguientes:

1.- En fecha 04 de septiembre de 2019, el Dr. [redacted] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, gira oficio no. 1714/2019 al Maestro [redacted] mediante el cual le conmina a atender con diligencia las acciones promovidas por el ente fiscalizador para solventar en tiempo y forma las observaciones determinadas. Asimismo, implemente las medidas que estime pertinente, según su ámbito de competencia a efecto de evitar observaciones.

2.- Respecto al traslado de Recursos Humanos, la Secretaría de Administración continúa realizando la maquila de nómina de personal adscrito a la Fiscalía General de Justicia; y en breve se contará con un Sistema Interno de Recursos Humanos para la elaboración de la nómina, se prevé que durante los meses de octubre o noviembre se iniciarán las pruebas para el traslado de la información de la nómina. El sistema fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General de Justicia, como evidencia documental se anexa formato CAAS-01/48.

3.-La plantilla del Personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia de 17 se reducirá a 10 personas previsto al mes de noviembre, de las cuales se precisa que 7 pasarán a la nómina de Fiscalía. (como evidencia se anexa nómina Qna. 17)

4.-La Fiscalía hará la Dispersión de la nómina, a partir del ejercicio 2020 se realizará el proceso completo de elaboración y dispersión siempre y cuando se cuente con el Registro Patronal de Fiscalía ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

5.-Respecto a los Recursos Materiales y Financieros, se tienen programados los recursos para cubrir únicamente los pagos del Impuesto sobre Nómina del Personal que aún opera en la Procuraduría General de Justicia, viáticos y combustible; mientras que en la Fiscalía se atienden adquisiciones, compras y servicios del grueso del Personal de la Fiscalía General como ya fue verificado anteriormente pro personal de ese Ente Fiscalizador (se anexa programa presupuestario de la Procuraduría).

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA: Aun y cuando la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas presenta las aclaraciones en relación al Proceso de Transición y en específico a la transferencia de recursos humanos y financieros, en donde manifiestan que la plantilla del Personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia de 17 se reducirá a 10 personas previsto al mes de noviembre los cuales pasarán a la nómina de la Fiscalía, además de que se contará con un sistema para la nómina el cual permita la dispersión a partir del ejercicio 2020 siempre y cuando se tenga el registro patronal otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social para la Fiscalía General; se reitera la observación de seguimiento en ejercicios posteriores para verificar el cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1° de enero de 2018, específicamente del traslado de recursos humanos, materiales, financieros y todo lo relacionado a la transmisión de los procesos sustantivos que surjan entre el proceso de clausura de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y el proceso de diseño e instalación de la Fiscalía General.

CPE18-AF-FJE-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar el cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1° de enero de 2018, específicamente del traslado de recursos humanos, materiales, financieros y todo lo relacionado a la transmisión de los procesos sustantivos que surjan entre el proceso de clausura de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y el proceso de diseño e instalación de la Fiscalía General. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Estado de Zacatecas que señala: "Dentro de los treinta días naturales posteriores a su designación, el Fiscal General deberá constituir la Unidad de Clausura de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y la Unidad de Transición de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas. Dichas Unidades deberán generar esquemas de coordinación para el traslado de recursos humanos, materiales, financieros y todo lo relacionado a la transmisión de los procesos sustantivos que surjan entre el proceso de clausura de la Procuraduría de General de Justicia del Estado de Zacatecas y el proceso de diseño e instalación de la Fiscalía General. Ambas Unidades deberán coordinarse y estar en comunicación a través del Fiscal General, el cual deberá supervisar de manera puntual el proceso de Clausura de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, así como el diseño e instalación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas".

OBSERVACIÓN NOTIFICADA
Resultado CPE18-AF-FJE-04, Observación 03

De la revisión efectuada a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2018 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y de la Transición de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas a Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, con el fin de verificar si cumplió cabalmente con lo establecido en el artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1° de enero de 2018 que menciona en su párrafo segundo que "El plazo previsto en el Plan de Clausura no podrá exceder de 12 meses a partir de su emisión al concluir la ejecución de dicho plan, el Fiscal General dará aviso a la Legislatura del Estado, a fin de que ésta emita la Declaratoria de Extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas".

Fue solicitada la información correspondiente mediante oficio No. PL-02-07-576/2019 de fecha 27 de marzo del 2019 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y dirigido al Dr. [redacted] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas a lo que el ente da respuesta mediante oficio 667/2019 de fecha 22 de abril del 2019 firmado por el Dr. [redacted] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde manifiestan que "La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en sus disposiciones transitorias establece una serie de obligaciones a través de las cuales gradualmente, se extingue la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas. Entre dichas obligaciones destaca la constitución de la Unidad de Clausura y la Unidad de Transición, Unidades que deberán generar los esquemas de coordinación para el traslado de recursos humanos, materiales y financieros; así como todo lo relacionado a los procesos que surjan entre el proceso de clausura de la Procuraduría y el proceso de diseño e instalación de la Fiscalía General..." (sic)

"...En primer lugar la transición institucional-administrativa concluyó al cierre del Plan de Clausura que de acuerdo al artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica no excedería de 12 meses a partir de su emisión por parte del Fiscal General; la conclusión de la transición institucional motivó la solicitud por parte del Titular del Ejecutivo a la Legislatura para que se declare la Autonomía de la Fiscalía General como se desprende del oficio RODG/027/2019 suscrito por el Gobernador del Estado el 11 de febrero de 2019.

No obstante, ello no implica la extinción de la Procuraduría General de Justicia, como señala el transitorio observado, sino que el aviso que el Fiscal General deba dar a la Legislatura del Estado para la Declaratoria de Extinción de la Procuraduría General de Justicia se dará hasta en tanto se concluyan los expedientes de averiguaciones previas integrados por la Procuraduría General de Justicia del Estado" (sic).

Es importante señalar que el ente fiscalizado dentro de las aclaraciones vertidas en el Oficio 667/2019 de fecha 22 de abril de 2019 firmado por el Dr. [redacted] Ruiseco Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mencionan que "el término del Plan de Clausura fue el 3 de marzo de 2019" (sic), sin embargo, a la fecha de revisión no se presentó por parte de la Fiscalía, el aviso a la Legislatura

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

del Estado a fin de que esta emita la Declaratoria de Extinción de la Procuraduría General de Justicia, incumpliendo así lo establecido en los artículos octavo y noveno transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía en su segundo párrafo que señala "...al concluir la ejecución del Plan de Clausura, el Fiscal General dará aviso a la Legislatura del Estado, a fin de que esta emita la declaratoria de Extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y una vez emitida la declaratoria quedará abrogada la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas respectivamente".

Así mismo, mediante oficio PL-02-07-2084/2019 de fecha 12 de junio de 2019 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y dirigido al M en A. [redacted] Director General de Administración de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, en el cual se solicita información y documentación por parte del ente fiscalizador, dando contestación mediante oficio número 1179/2019 de fecha 19 de junio de 2019 suscrito por el Dr. [redacted] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, manifiesta lo siguiente: "En cuanto al primer tema observado, derivado el oficio RODG/027/2019 por el que el Gobernador solicita se declare la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General, no se anexó la respuesta emitida por la Legislatura toda vez que esta se generó fuera del periodo revisado; no obstante se anexa en esta ocasión para su registro". (sic)

"En segundo tema relativo a la no presentación de la documentación que pruebe el aviso a la Legislatura del Estado a fin de que se emita la Declaratoria de Extinción de la Procuraduría General de Justicia a la conclusión del plan de clausura como lo establece el artículo octavo y noveno transitorios de la Ley Orgánica en su segundo Párrafo.

Al respecto se debe decir, que el Plan de Clausura a que se refiere el primer párrafo del artículo octavo transitorio deberá contemplar los siguientes elementos:

1) La transición institucional

2) La atención de casos entrantes del sistema acusatorio durante el proceso de instalación de la Fiscalía General

3) La depuración y liquidación de las causas del sistema inquisitivo mixto.

4) El cumplimiento de recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado, así como las resoluciones federales e internacionales por graves violaciones a los derechos humanos" (sic)

"Elementos todos los cuales se tocaron el Plan de Clausura publicado el 3 de marzo de 2018 en el Periódico Oficial Órgano del Estado de Zacatecas" (sic)

"1) El Plan, por disposición de la Ley no podía exceder de doce meses a partir de su emisión, y es por ello que en el mes de marzo de 2019 se concluyó el plan de clausura en lo que toca a la transición institucional, tiempo durante el cual se dio la existencia paralela de Procuraduria a través de aparato operativo provisional mientras se desarrollaba el proceso de diseño instalación de la nueva fiscalía el cual se materializó con el nombramiento de todos los titulares de la estructura a que se refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica, lo que sucedió el 25 de febrero de 2019" (sic)

"2) Representa una actividad sustantiva y continua, y que durante los doce meses de plan de clausura se le dio soporte con la creación del aparato operativo provisional, quien, aplicando, según el caso particular, el Código Procesal Penal y el Código Nacional de Procedimientos Penales dieron trámite a los casos existentes y entrantes del sistema acusatorio"(sic)

"4) Que se refiere al cumplimiento de las recomendaciones en materia de Derechos Humanos, quedó solventada con el

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

nombramiento de la Fiscal Especializada en Derechos Humanos en fecha 05 de octubre de 2018 para dar trámite y atención a dichas resoluciones" (sic)

"3) Relativo a la depuración y liquidación del sistema inquisitivo, es lo que genera la impresión de que no se dio cumplimiento al plan de clausura y del cual se debe aclarar lo siguiente:

El Sistema Inquisitivo se refiere a los expedientes llamados averiguaciones previas y procesos penales que se iniciaron y tramitaron bajo el código de procedimientos penales del estado de zacatecas, bajo un sistema de investigación y persecución penal que fue cambiado por disposición constitucional a razón de la reforma del 18 de junio de 2008 y que en Zacatecas inició a implementarse en el año 2009 y paulatinamente en todo el estado; estos expedientes o casos, no se pueden extinguir, cerrar o concluir por el cierre de la transición institucional que atravesó la Procuraduría a Fiscalía aun y cuando derive igualmente de una reforma constitucional tanto de carácter federal como local, ya que las materias de ambos procesos trascendentales de cambio son diferentes, la primera es de carácter sustantivo y la segunda es de carácter administrativo" (sic)

"Estos expedientes -averiguaciones previas y procesos penales se sujetan a los tiempos procesales que señala la disposición normativa de carácter sustantivo por las que se iniciaron conforme a sus reglas y sus términos procesales y no se sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica, que como ya dijimos es de carácter administrativo" (sic)

"De esta forma, el plan de clausura en sus puntos 1, 2 y 4 quedó concluido al cierre del plazo que la misma Ley señala (12 meses) y el punto 3 quedó definido pero sigue en ejecución y será al término de ésta que se haga la solicitud de la declaratoria de extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que conforme a las reglas procesales de la disposición normativa que les aplica es quien debe tramitarlas y concluirlas a través de una sentencia o una determinación de archivo debidamente fundada y motivada" (sic)

"Decretar el cierre de dichos expedientes con motivo llano de la transición institucional administrativa de la fiscalía dejaría sin sustento legal la integración de las averiguaciones previas y procesos penales, vulnerando derechos constitucionales y procesales de indiciados y victimas creando un legal" (sic)

"Este argumento resulta de utilidad para aclarar el último punto de la observación que se analiza, en el que se señala que el ente fiscalizado incumple el contenido del artículo décimo transitorio de la ley orgánica al señalar que no se dará la extinción de la Procuraduría hasta en tanto no se concluyan los expedientes de averiguaciones previas, toda vez que dicho artículo refiere que la Fiscalía atraerá y conocerá los asuntos del sistema acusatorio que hayan sido iniciados por la Procuraduría" (sic)

"Recordemos, el sistema penal acusatorio comenzó a operar en el estado en enero de 2009, bajo la modalidad de carpetas de investigación mismas que fueron iniciadas por la Procuraduría, las cuales, pasaron a Fiscalía que, a través de sus Agentes del Ministerio Público, siguieron tramitando dichos asuntos bajo el Código Procesal o Código Nacional de Procedimientos Penales, según se trate y que se refieren al sistema acusatorio" (sic)

"Mientras, que las averiguaciones previas, iniciadas y tramitadas bajo el modelo inquisitivo y bajo las reglas del Código de Procedimientos Penales, siguen siendo tramitadas por el personal que conforme al aparato operativo provisional sigue formando parte de la Procuraduría, personal, expedientes y procesos penales que no se pueden cerrar, concluir o extinguir o despedir, por la transición institucional administrativa; será, hasta que el personal designado concluya el trámite legal de dichas averiguaciones previas, que se podrá hacer la solicitud de declaratoria de extinción de la Procuraduría, toda vez que existen figuras procesales que intervienen en el proceso penal de corte inquisitivo que no son compatibles con la

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

normatividad y estructura de fiscalía" (sic)

"Cabe abonar a la anterior explicación, que en el Plan de Clausura estipuló la creación de las unidades de transición y clausura, cuyo objetivo fue diseñar el esquema de coordinación para el traslado de recursos humanos, materiales, financieros y todo lo relacionado a la transmisión de los procesos sustantivos que surjan entre el proceso de clausura de la Procuraduría General de Justicia y el proceso de diseño e instalación de la Fiscalía General; es decir, el Plan de Clausura dio vida a estas dos Unidades que concluyeron su objetivo al diseñar el esquema de coordinación, ya compartido y analizado por el ente fiscalizador en sendas ocasiones" (sic)

"Derivado de dicho esquema de coordinación la Unidad de Clausura diseño un calendario de trabajo para ir poco a poco, procurando la conclusión de averiguaciones previas y estar en condiciones de solicitar la extinción de Procuraduría, actividad que sigue en ejecución; es decir, el plan de clausura publicado concluyó pero la ejecución del mismo, en el tema de depuración y liquidación de las causas del sistema inquisitivo mixto, sigue su cauce, esto conforme a la redacción del mismo artículo octavo transitorio observado"(sic)

Aun y cuando el ente fiscalizado presenta la aclaración respecto a la conclusión de la transición institucional-administrativa al cierre del Plan de Clausura, se observa que no cumplió cabalmente con lo establecido en el artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1° de enero de 2018 que menciona en su párrafo segundo que "El plazo previsto en el Plan de Clausura no podrá exceder de 12 meses a partir de su emisión al concluir la ejecución de dicho plan, el Fiscal General dará aviso a la Legislatura del Estado, a fin de que ésta emita la Declaratoria de Extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas"

Motivo por el cual se dará seguimiento en ejercicios posteriores a fin de corroborar la Extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas a Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, una vez concluidos los expedientes llamados averiguaciones previas y procesos penales que se iniciaron y tramitaron bajo el código de procedimientos penales del Estado de Zacatecas; así como la transferencia de recursos humanos y financieros.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aun y cuando el ente auditado presenta la aclaración respecto a la Extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas a Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, en donde manifiestan que se está trabajando para la depuración de los asuntos iniciados bajo el sistema de justicia penal tradicional, para el cierre de las averiguaciones previas y los procesos penales con una sentencia o una resolución ministerial de archivo, conforme a las normas procesales aplicables; se reitera la observación a efecto de emitir una acción de seguimiento en ejercicios posteriores para corroborar la Extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas una vez concluidos los expedientes llamados averiguaciones previas y procesos penales que se iniciaron y tramitaron bajo el Código de Procedimientos Penales del Estado de Zacatecas; y verificar la Declaratoria de Extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas emitida por la Legislatura del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-FJE-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de corroborar la Extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas una vez concluidos los expedientes llamados averiguaciones previas y procesos penales que se iniciaron y tramitaron bajo el Código de Procedimientos Penales del Estado de Zacatecas; y verificar la Declaratoria de Extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas emitida por la Legislatura del Estado. De conformidad con lo establecido en los artículos octavo y noveno transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1° de enero de 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio número 1801/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, emitido por el Dr. [redacted] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta las medidas adoptadas y en su caso los comentarios pertinentes y documentación siguientes:

Conforme a los argumentos previamente vertidos relacionados con la Extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y la consecuente Declaratoria de la Legislatura en tal sentido, esto en atención al contenido del Artículo Octavo Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas; sirvan de útiles y válidos, toda vez que el proceso de clausura de la Procuraduría sigue en ejecución con la resolución y en su caso determinación de los expedientes llamados averiguaciones previas.

Abona a lo siguiente, que dicho proceso de cierre y clausura, quedo aún previsto el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas que señala:

"Tercero. En tanto se emite la Declaratoria de Extinción de la Procuraduría General de Justicia por parte de la Legislatura del Estado, en términos de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica, la Fiscalía General se auxiliará de los servidores públicos que integran el Aparato Operativo Provisional, a que se refiere el Plan de Clausura correspondiente, mismo que quedará sin efecto en forma paulatina. Los servidores públicos en quienes el Fiscal General de acuerdo a sus facultades como máxima autoridad jerárquica de la Institución, con base en los principios de unidad, indivisibilidad, jerarquía e intervención, atenderán los asuntos que se les encomiende o delegue."

Lo anterior implica que el proceso a la fecha que se informa sigue en ejecución y no se tiene una fecha prevista para su conclusión en razón de los argumentos rendidos en informes previos.

Anexos:
Copia simple del artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalia General de Justicia del Estado de Zacatecas en el Suplemento número 77 del Periódico oficial, Órgano de Gobierno del Estado, pág. 67.

ANÁLISIS Y RESULTADO
NO SOLVENTA:

Aun y cuando la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas presenta la aclaración respecto a la Extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas a Fiscalia General de Justicia del Estado de Zacatecas, en donde manifiestan que toda vez que el proceso de clausura de la Procuraduría sigue en ejecución con la resolución y en su caso determinación de los expedientes llamados averiguaciones previas, a la fecha que se informa sigue en ejecución y no se tiene una fecha prevista para su conclusión; dicho proceso de cierre y clausura quedó previsto en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas el cual menciona que "en tanto se emite la Declaratoria de Extinción de la Procuraduría General de Justicia por parte de la Legislatura del Estado, en términos de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica, la Fiscalía General se auxiliará de los servidores públicos que integran el Aparato Operativo Provisional, a que se refiere el Plan de Clausura correspondiente, mismo que quedará sin efecto en forma paulatina. Los servidores públicos en quienes el Fiscal General de acuerdo a sus facultades como máxima autoridad jerárquica de la Institución, con base en los principios de unidad, indivisibilidad, jerarquía e intervención, atenderán los asuntos que se les encomiende o delegue."

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Motivo por el cual se reitera la acción de seguimiento en ejercicios posteriores para corroborar la Extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas una vez concluidos los expedientes llamados averiguaciones previas y procesos penales que se iniciaron y tramitaron bajo el Código de Procedimientos Penales del Estado de Zacatecas; y verificar la Declaratoria de Extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas emitida por la Legislatura del Estado.

CPE18-AF-FJE-03-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de corroborar la Extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas una vez concluidos los expedientes llamados averiguaciones previas y procesos penales que se iniciaron y tramitaron bajo el Código de Procedimientos Penales del Estado de Zacatecas; y verificar la Declaratoria de Extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas emitida por la Legislatura del Estado. De conformidad con lo establecido en los artículos octavo y noveno transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1° de enero de 2018.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA
Resultado CPE18-AF-FJE-12, Observación 04

De la revisión efectuada a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2018 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y en específico al Capítulo 4000 Transferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se conoció según póliza IN 7000011 de fecha 23 de julio de 2018 un ingreso recaudado por concepto de ministración para pago de servicio de solución integral de ubicación en la última milla por un importe de $804,805.56, asimismo se realizó un reintegro por concepto de depósito indebido mediante póliza CP 8000012 de fecha 08 de agosto del 2018 a la Secretaría Finanzas.

Sin embargo, el registro contable por concepto del reintegro se realizó de manera errónea ya que se afectó el capítulo 4200 Transferencias que corresponde a Asignaciones destinadas, en su caso, a los entes públicos contenidos en Presupuesto de Egresos, con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones, según lo establece el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, incumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que menciona "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la ley determina."

Lo anterior en virtud de que en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 se informan $804,806.00 como Transferencias al Resto del Sector Público, lo que se considera en el total de gastos y otras pérdidas en el estado financiero en el ejercicio 2018.

Mediante oficio PL-02-07-2084/2019 de fecha 12 de junio de 2019 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y dirigido al M en A. [redacted] Director General de Administración de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, en el cual se solicitó la aclaración respecto al registro contable, así como la justificación correspondiente, por parte del ente fiscalizado, dieron contestación mediante oficio número 1179/2019 de fecha 19 de junio de 2019 suscrito por el Dr. [redacted] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual manifiesta:

"1. La descripción utilizada en el CFDI con folio 07 emitido por esta Fiscalía fue del servicio contratado de los equipos

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

IMSI CATCHER Y DIRECTIONAL FINDER (dichos contratos se reservan por ser equipo de la unidad especializada en combate al secuestro)" (sic).

"2. Se recibió el recurso vía transferencia electrónica y a través de la afectación de la partida 4221 denominada Transferencias otorgadas para entidades paraestatales, empresariales y no financieras por parte de la Secretaría de Finanzas, se realizó una ampliación presupuestal en fecha 23 de julio 2018" (sic)

"3. Posteriormente, se realiza el reintegro a la Secretaría de Finanzas mediante la afectación del capítulo 4200, en la partida 4241 Transferencias por otros reintegros, la cual, según su descripción, corresponden a las asignaciones destinadas a cubrir transferencias de recursos a la Secretaría de Finanzas por concepto de reintegro de recursos, que no fueron aplicados en su totalidad o que fueron aplicados en forma indebida" (sic).

"Se realizaron estos movimientos debido a que la fecha de proceso, la Fiscalía General de Justicia no estaba en condiciones para realizar la licitación de la contratación del servicio requerido, por lo que fue necesario reintegrar el recurso y llevar a cabo el proceso licitatorio a través de la Secretaría de Administración quien realiza por normatividad dicho proceso, como solicitud de la Procuraduría General de Justicia como parte de la administración pública centralizada" (sic).

Respecto a las manifestaciones vertidas por parte del ente fiscalizado en el punto número 3 referente a que se realizó el reintegro a la Secretaría de Finanzas mediante la afectación de la partida 4241 Transferencias por otros reintegros, dicha partida no se encuentra dentro del Plan de Cuentas y Clasificador por objeto del gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable, además de que en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se informan $804,806.00 como Transferencias al Resto del Sector Público, lo que se considera el total de gastos y otras pérdidas en el estado financiero en el ejercicio 2018, por lo tanto se considera que el registro contable por concepto del reintegro se realizó de manera errónea ya que se afectó el capítulo 4200 Transferencias que corresponde a Asignaciones destinadas, en su caso, a los entes públicos contenidos en Presupuesto de Egresos.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que el ente fiscalizado emite una aclaración relativa a la instalación de un Comité de Adquisiciones y Arrendamientos, más no en relación al registro contable a través del cual se realizó el reintegro a la Secretaría de Finanzas mediante la afectación de la partida 4241 Transferencias por otros reintegros, siendo que dicha partida no se encuentra dentro del Plan de Cuentas y Clasificador por objeto del gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable. No obstante, persiste la observación a efecto de emitir una Recomendación para que en lo sucesivo el ente fiscalizado se apegue a las disposiciones que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental respecto de los registros contables, así como los lineamientos, acuerdos, formatos y documentos que para tal efecto emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, donde invariablemente contempla un plan de cuentas, manuales de contabilidad, clasificador por objeto del gasto entre otras disposiciones.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-FJE-04 Recomendación

Se recomienda a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, realice las acciones correspondientes e

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo se cumplan fehacientemente las disposiciones que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental respecto de los registros contables; así como los lineamientos, acuerdos, formatos y documentos que para tal efecto emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, donde invariablemente contempla un plan de cuentas, manuales de contabilidad, clasificador por objeto del gasto entre otras disposiciones. Asimismo, que, a través del sistema de armonización contable implementado, se proceda al registro de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, que permita la generación de estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios. Con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que menciona "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la ley determina."

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio número 1801/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, emitido por el Dr. [redacted] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta las medidas adoptadas y en su caso los comentarios pertinentes y documentación siguientes:

Se acepta la Recomendación y se informa y documenta lo siguiente:

1.- En fecha 04 de septiembre de 2019, el Dr. [redacted] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, gira oficio no. 1714/2019 al Maestro [redacted] mediante el cual le conmina a atender con diligencia las acciones promovidas por el ente fiscalizador para solventar en tiempo y forma las observaciones determinadas. Así mismo, implemente las medidas que estime pertinente, según su ámbito de competencia a efecto de evitar observaciones.

2.-El Mtro. [redacted] mediante Memorándums Nos. DGA/191/2019 y DGA/192/2019, ambos de fecha 5 de septiembre de 2019 dirigidos a la L.A.E. [redacted] Directora de Finanzas y la M. en A. Claudia Villegas Santillán Directora de Planeación, Programación y Presupuesto, les hace del conocimiento la observación 4, y les ordena que en lo sucesivo, y de acuerdo al ámbito de su competencia, se realicen cuidadosamente los registros presupuestales o contables, y se cumpla a cabalidad las disposiciones que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos, acuerdos, formatos y documentos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y demás normatividad aplicable.

3.-Como parte de las acciones emprendidas, las M. en A. Claudia Villegas Santillán y L.A.E. [redacted] dan respuesta mediante Memorándum no. MEM/DPP-636/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, en el cual informan que en su momento los registros fueron realizados en apego al catálogo de cuentas del CACEZAC, además señalan que el área de contabilidad ha sido fortalecida con la instalación del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), el cual fue instalado por el INDETEC, dicho Sistema se encuentra armonizado con el Catálogo de cuentas del CONAC, lo que permitirá realizar los asientos contables de manera correcta.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA: En virtud de que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, acepta la Recomendación, además manifiestan que el área de contabilidad ha sido fortalecida con la instalación del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), el cual fue instalado por el INDETEC, dicho Sistema se encuentra armonizado con el Catálogo de cuentas del CONAC, lo que permitirá realizar los asientos contables de manera correcta

N/A Resultado CPE18-AF-FJE-12, Observación 04

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN NOTIFICADA
Resultado CPE18-AF-FJE-15, Observación 05

De la revisión efectuada a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2018 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y en específico al Convenio SEZAC/036/2018, celebrado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 25 de abril del 2018 por un monto de $17,687,891.70 cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para desarrollar el proyecto denominado "Fortalecimiento a la Infraestructura (Rehabilitación) del Sistema de Procuración de Justicia", el cual fue aprobado por el Fideicomiso en el Acta de sesión ordinaria 01/18 de fecha 21 de febrero de 2018; de acuerdo a la cláusula tercera, el importe de $17,687,891.70 podrá ser transferido en una o varias ministraciones, por lo que se verificó la Póliza IN 12000043 de fecha 31/12/2018 por concepto de primera ministración del 30% para la Unidad Especializada en Combate al Secuestro (UECS) por un importe de $3,236,940.51 el cual fue depositado el 31/12/2018 en la cuenta bancaria número 18000086559 de banco Santander de la Fiscalía General de Justicia del Estado, incumpliendo así lo establecido en la Cláusula Quinta de dicho Convenio el cual menciona que los pagos a que se refiere la Cláusula Tercera se efectuará en la cuenta número 0821028388 Banco Mercantil del Norte SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Razón por la cual se emitirá la recomendación pertinente a efectos de que en lo sucesivo se verifiquen las cláusulas y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Contratos y Convenios que se celebren por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, a efectos de corroborar el cumplimiento del objeto, aportaciones, obligaciones de las partes y demás cláusulas.

Lo anterior con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los sujetos obligados deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aun y cuando el ente auditado atiende la recomendación, se reitera, a efectos de que en lo sucesivo se verifiquen las cláusulas y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Contratos y/o Convenios que se celebren por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, a efectos de corroborar el cumplimiento del objeto, aportaciones, obligaciones de las partes y demás cláusulas contenidas en los contratos y/o convenios.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-FJE-05 Recomendación

Se recomienda a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo se verifiquen las cláusulas y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Contratos y/o Convenios que se celebren por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, a efectos de corroborar el cumplimiento del objeto, aportaciones, obligaciones de las partes, vigencia y demás cláusulas contenidas en los contratos y/o convenios; con el fin de cumplir con lo establecido en

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los sujetos obligados deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio número 1801/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, emitido por el Dr. [redacted] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta las medidas adoptadas y en su caso los comentarios pertinentes y documentación siguientes:

Se acepta la Recomendación y se informa y documenta lo siguiente:

1.- En fecha 04 de septiembre de 2019, el Dr. [redacted] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, gira oficio no. 1714/2019 al Maestro [redacted] mediante el cual le conmina a atender con diligencia las acciones promovidas por el ente fiscalizador para solventar en tiempo y forma las observaciones determinadas. Así mismo, implemente las medidas que estime pertinente, según su ámbito de competencia a efecto de evitar observaciones.

2.-El Mtro. [redacted], mediante Memorándums Nos. DGA/201/2019, DGA/202/2019, DGA/203/2019 y DGA/204/2019 todos de fecha 5 de septiembre de 2019 dirigidos al Lic. [redacted] Titular de la Unidad Jurídica, L.A.E. [redacted] Directora de Adquisiciones, Ing. [redacted] Director de Servicios Generales y L.A.E. [redacted] Directora de Finanzas, les hace del conocimiento la observación 5, y les ordena que en lo sucesivo, y de acuerdo al ámbito de su competencia, se revise con cabalidad las disposiciones contenidas en los contratos y/o convenios de colaboración, que se celebren por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas; a efecto de corroborar el cumplimiento del objeto, las aportaciones, obligaciones de las partes, y demás cláusulas que contengan los documentos referidos.

3.-Los Directores y el Titular de la Unidad Jurídica citados en el punto anterior informan las acciones a realizar de acuerdo al ámbito de su competencia mediante memorándum no. MEM/DGA-UJ-028/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA: Ya que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas acepta la recomendación, y se presenta la evidencia de acciones a través de los memorandos emitidos por el Director Administrativo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, al Lic. [redacted] Titular de la Unidad Jurídica, L.A.E. [redacted] Directora de Adquisiciones, Ing. [redacted] Director de Servicios Generales y L.A.E. [redacted] Directora de Finanzas, haciéndoles del conocimiento la observación 5, y donde les ordena que en lo sucesivo, y de acuerdo al ámbito de su competencia, se revise con cabalidad las disposiciones contenidas en los contratos y/o convenios de colaboración, que se celebren por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas; a efecto de corroborar el cumplimiento del objeto, las aportaciones, obligaciones de las partes, y demás cláusulas que contengan los documentos referidos.

N/A Resultado CPE18-AF-FJE-15, Observación 05

OBSERVACIÓN **NOTIFICADA**

Resultado CPE18-AF-FJE-16, Observación 06

Esta observación se deriva a la Secretaría de Obras Públicas y a la Secretaría de Economía respecto de las aportaciones con cargo al Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina.

De la revisión efectuada a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Estatal 2018 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, fue analizado el Convenio de Colaboración SEZAC/036/2018 celebrado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 25 de abril del 2018, por un monto de $17,687,891.70, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para desarrollar el proyecto denominado "Fortalecimiento a la Infraestructura Rehabilitación del Sistema de Procuración de Justicia" y en el que se detalla la estructura financiera, así como las obligaciones de cada una de las partes, donde se hace mención en la cláusula segunda que la Fiscalía se obliga a:

1. Realizar adecuaciones al edificio de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro (UECS), tanto al interior como al exterior, incluyendo barda perimetral en el estacionamiento.

2. Crear la agencia del Ministerio Pública de Búsqueda de personas en la delegación Fresnillo.

3. Realizar las adecuaciones a la infraestructura en las áreas de la policía de investigación en los 18 Distritos Judiciales para mejorar resultados en la investigación.

4. Realizar las adecuaciones a las oficinas del sistema tradicional como dormitorios que incluyan baños y regaderas para el personal de la policía de investigación.

5. Rehabilitación hidráulica y eléctrica en la unidad de análisis, Vicefiscalías y oficina alterna del Fiscal.

Así mismo se revisó el Convenio FGJEZ/DJ/ZAC-002-2018 de colaboración para la realización de Obra Pública a través de la Secretaría de Infraestructura y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 12 de enero del 2018, el cual establece en los antecedentes de la Fiscalía que "ésta solicita la intervención y colaboración del Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Infraestructura como cabeza de sector en la materia, para llevar a cabo la adjudicación de obra pública mediante los procedimientos necesarios, ya sea por licitación pública, invitación restringida y/o adjudicación directa de acuerdo a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado del año, para la ejecución, seguimiento técnico y supervisión de las obras programadas por la Fiscalía".

En su cláusula séptima se establece que el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Infraestructura, realizará los procedimientos legales de licitación pública, para la ejecución de obra pública y/o prestación de servicios que sean necesarios para llevar a cabo la asignación de los contratos respectivos. Además, en su cláusula décima primera mencionan que "la vigencia del presente convenio será a partir de quedar debidamente firmado el mismo y su terminación será en el mes de diciembre del ejercicio 2018 y/o hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es, hasta que se concluyan la totalidad de las obras, teniendo como comprobación el acta de entrega recepción y finiquito debidamente firmado."

Es así que de la revisión a los egresos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas seleccionados, se conoció que de la póliza DB 12000017 de fecha 31 de diciembre de 2018 por concepto de Asiento de Cierre de Ejercicio por un importe de $814,937.49 se suscribió el contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, el 26 de octubre de 2018 celebrado entre el Ing. [redacted] Secretario de Obras Públicas; Ing. [redacted] Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento; Lic. [redacted], Subsecretario Jurídico; Lic. [redacted] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y el Lic. [redacted] en su carácter de Contratista; con el objeto de la realización de trabajos consistentes en Casa de Justicia (Caseta de Vigilancia y Barda Perimetral) en Fresnillo, Zacatecas por un

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

importe de $814,937.49, incumpliendo lo establecido en la cláusula Tercera del Contrato SOP-ESTATAL-091-2018, la cual señala que Conviene las partes que la vigencia del presente contrato será a partir del 29 de octubre al 27 de diciembre de 2018 (60 días naturales), sin embargo no presentan el acta de entrega recepción que formalice la entrega de dicha obra, tal como lo menciona el Titulo IV Disposiciones y Procedimientos por Capítulo del Gasto, Capítulo 6. Capítulo 6000 Inversión Pública 6.7.1 Aplicación de Recurso para Inversión Pública por Contrato último párrafo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egreso, el cual menciona que una vez que la obra sea concluida, la Dependencia ejecutora, deberá levantar un acta utilizando el formato de "Acta de Entrega Recepción de Inversión Pública" que se incluye en este manual, para formalizar la entrega de la obra al Ente Público, persona moral o física que la reciba en propiedad.

Derivado de lo anterior, se dará seguimiento en ejercicios posteriores respecto de la realización de trabajos consistentes en Casa de Justicia (Caseta de Vigilancia y Barda Perimetral) en Fresnillo, Zacatecas por un importe de $814,937.49 a cargo del contratista C. [redacted] así como el seguimiento técnico y supervisión a cargo de la Secretaría de Infraestructura (ahora Secretaría de Obras Públicas), a fin de corroborar el cumplimiento al Convenio FGJEZ/DJ/ZAC-002-2018.

Asimismo al Convenio de Colaboración SEZAC/036/2018 celebrado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 25 de abril del 2018, por un monto de $17,687,891.70, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para desarrollar el proyecto denominado "Fortalecimiento a la Infraestructura Rehabilitación del Sistema de Procuración de Justicia" y en el que se detalla la estructura financiera, así como las obligaciones de cada una de las partes, donde se hace mención en la cláusula segunda que la Fiscalía se obliga a:

1. Realizar adecuaciones al edificio de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro (UECS), tanto al interior como al exterior, incluyendo barda perimetral en el estacionamiento.

2. Crear la agencia del Ministerio Pública de Búsqueda de personas en la delegación Fresnillo.

3. Realizar las adecuaciones a la infraestructura en las áreas de la policía de investigación en los 18 Distritos Judiciales para mejorar resultados en la investigación.

4. Realizar las adecuaciones a las oficinas del sistema tradicional como dormitorios que incluyan baños y regaderas para el personal de la policía de investigación.

5. Rehabilitación hidráulica y eléctrica en la unidad de análisis, Vicefiscalías y oficina alterna del Fiscal.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

El ente auditado manifiesta que estará atenta al resultado de la observación derivada para la Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía respecto de las aportaciones con cargo al Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina;

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

por lo que para la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas se emitirá una acción de seguimiento en ejercicios posteriores para corroborar la realización de trabajos consistentes en Casa de Justicia (Caseta de Vigilancia y Barda Perimetral) en Fresnillo, Zacatecas por un importe de $814,937.49 a cargo del contratista C. [redacted] así como el seguimiento técnico y supervisión a cargo de la Secretaría de Infraestructura, a fin de corroborar el cumplimiento al Convenio FGJEZ/DJ/ZAC-002-2018, así como al Convenio de Colaboración SEZAC/036/2018 celebrado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 25 de abril del 2018, por un monto de $17,687,891.70, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para desarrollar el proyecto denominado "Fortalecimiento a la Infraestructura Rehabilitación del Sistema de Procuración de Justicia" y en el que se detalla la estructura financiera, así como las obligaciones de cada una de las partes, donde se hace mención en la cláusula segunda que la Fiscalía se obliga a:

1. Realizar adecuaciones al edificio de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro (UECS), tanto al interior como al exterior, incluyendo barda perimetral en el estacionamiento.

2. Crear la agencia del Ministerio Pública de Búsqueda de personas en la delegación Fresnillo. 3. Realizar las adecuaciones a la infraestructura en las áreas de la policía de investigación en los 18 Distritos Judiciales para mejorar resultados en la investigación.

4. Realizar las adecuaciones a las oficinas del sistema tradicional como dormitorios que incluyan baños y regaderas para el personal de la policía de investigación.

5. Rehabilitación hidráulica y eléctrica en la unidad de análisis, Vicefiscalías y oficina alterna del Fiscal.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-FJE-06 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de corroborar la realización de trabajos consistentes en Casa de Justicia (Caseta de Vigilancia y Barda Perimetral) en Fresnillo, Zacatecas por un importe de $814,937.49 a cargo del contratista C. [redacted] así como el seguimiento técnico y supervisión a cargo de la Secretaría de Infraestructura, a fin de corroborar el cumplimiento al Convenio FGJEZ/DJ/ZAC-002-2018, así como al Convenio de Colaboración SEZAC/036/2018 celebrado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 25 de abril del 2018, por un monto de $17,687,891.70, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para desarrollar el proyecto denominado "Fortalecimiento a la Infraestructura Rehabilitación del Sistema de Procuración de Justicia" y en el que se detalla la estructura financiera, así como las obligaciones de cada una de las partes, donde se hace mención en la cláusula segunda que la Fiscalía se obliga a:

1. Realizar adecuaciones al edificio de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro (UECS), tanto al interior como al exterior, incluyendo barda perimetral en el estacionamiento.

2. Crear la agencia del Ministerio Pública de Búsqueda de personas en la delegación Fresnillo.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

3. Realizar las adecuaciones a la infraestructura en las áreas de la policía de investigación en los 18 Distritos Judiciales para mejorar resultados en la investigación.

4. Realizar las adecuaciones a las oficinas del sistema tradicional como dormitorios que incluyan baños y regaderas para el personal de la policía de investigación.

5. Rehabilitación hidráulica y eléctrica en la unidad de análisis, Vicefiscalías y oficina alterna del Fiscal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas establecidas en el Convenio FGJEZ/DJ/ZAC-002-2018, así como al Convenio de Colaboración SEZAC/036/2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)
Mediante oficio número 1801/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, emitido por el Dr. [redacted] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta las medidas adoptadas y en su caso los comentarios pertinentes y documentación siguientes:

Se informa y documentan las Gestiones administrativas para el seguimiento que realiza la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, anexando copia simple de los oficios:

DPP/109/2019 de fecha 19 de febrero de 2019 suscrito por el Dr. [redacted] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido al Ing. [redacted] Secretario de Economía, donde se remite cuadro de información de las obras derivadas del Proyecto "Fortalecimiento a la Infraestructura (Rehabilitación) del Sistema de Procuración de Justicia" con un saldo a favor de $14,450,951.19

OFI/DPP-26/2019 de fecha 04 de abril de 2019 suscrito por el Dr. [redacted] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido al Ing. [redacted] Secretario de Economía, donde solicitan realizar las gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento a las obras relacionadas al oficio no. ST-PLA/0784/2019 remitido por la Secretaría de Obras Públicas para a dar solvencia presupuestal al proyecto "Fortalecimiento a la Infraestructura (Rehabilitación) del Sistema de Procuración de Justicia"

SE/DS/586/2019 de fecha 29 de abril de 2019 suscrito por el Ing. [redacted] Secretario de Economía y dirigido al M. en F. [redacted] Secretario de Finanzas, para solicitar la transferencia del recurso para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento a la Infraestructura (Rehabilitación) del Sistema de Procuración de Justicia" del importe de $17,687,891.70 de lo cual se ha ministrado $4,865,361.62 y se requiere $12,822,530.08

OFI/DPP-50/2019 de fecha 16 de mayo de 2019 suscrito por el Dr. [redacted] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido al Ing. [redacted] Secretario de Economía, donde se solicita la ampliación del plazo de ejecución del convenio para el proyecto "Fortalecimiento a la Infraestructura (Rehabilitación) del Sistema de Procuración de Justicia"

OFI/DPP-57/2019 de fecha 27 de mayo de 2019 suscrito por el Dr. [redacted] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido al Ing. [redacted] Secretario de Obras Públicas, donde se solicita la ampliación del plazo de ejecución del convenio para el proyecto "Fortalecimiento a la Infraestructura (Rehabilitación) del Sistema de Procuración de Justicia", lo anterior debido a la afectación en la ministración de recursos.

DP/545/19 de fecha 14 de junio de 2019 suscrito por el M. en F. [redacted] Secretario de Finanzas y dirigido al Ing. [redacted] Secretario de Economía donde da respuesta a su oficio de solicitud de transferencia de recursos, señalando que no es factible efectuar dicha transferencia de recursos.

OFI/DPP-105/2019 de fecha 23 de julio de 2019 suscrito por el Dr. [redacted] Fiscal General de

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido al Ing. [redacted] Secretario de Obras Públicas, donde se solicita se reinicien los trabajos referente al proyecto "Fortalecimiento a la Infraestructura (Rehabilitación) del Sistema de Procuración de Justicia", de las obras "Remodelación Casa de Justicia Antiguo Sistema Penal de Fresnillo" por un monto de $2,133,996.78 y "Remodelación de la Policía Ministerial en Fresnillo" por un monto de $680,589.24, derivado de que se cuenta con el recurso el cual fue depositado por la Secretaría de Economía el 22 de julio de 2019.

Derivado de lo anterior, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, ha dado seguimiento a los trabajos de obra realizados, así como del ejercicio de los recursos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA: Aun y cuando la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas informa del seguimiento realizado a los trabajos de obra así como del ejercicio de los recursos por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía respecto de las aportaciones con cargo al Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina; se reitera la acción de seguimiento en ejercicios posteriores para corroborar la realización de trabajos consistentes en Casa de Justicia (Caseta de Vigilancia y Barda Perimetral) en Fresnillo, Zacatecas por un importe de $814,937.49 a cargo del contratista C. [redacted] así como el seguimiento técnico y supervisión a cargo de la Secretaría de Infraestructura, a fin de corroborar el cumplimiento al Convenio FGJEZ/DJ/ZAC-002-2018, así como al Convenio de Colaboración SEZAC/036/2018 celebrado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 25 de abril del 2018, por un monto de $17,687,891.70, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para desarrollar el proyecto denominado "Fortalecimiento a la Infraestructura Rehabilitación del Sistema de Procuración de Justicia" y en el que se detalla la estructura financiera, así como las obligaciones de cada una de las partes, donde se hace mención en la cláusula segunda que la Fiscalía se obliga a:

1. Realizar adecuaciones al edificio de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro (UECS), tanto al interior como al exterior, incluyendo barda perimetral en el estacionamiento.

2. Crear la agencia del Ministerio Pública de Búsqueda de personas en la delegación Fresnillo. 3. Realizar las adecuaciones a la infraestructura en las áreas de la policía de investigación en los 18 Distritos Judiciales para mejorar resultados en la investigación.

4. Realizar las adecuaciones a las oficinas del sistema tradicional como dormitorios que incluyan baños y regaderas para el personal de la policía de investigación.

5. Rehabilitación hidráulica y eléctrica en la unidad de análisis, Vicefiscalías y oficina alterna del Fiscal.

CPE18-AF-FJE-06-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de corroborar la realización de trabajos consistentes en Casa de Justicia (Caseta de Vigilancia y Barda Perimetral) en Fresnillo, Zacatecas por un importe de $814,937.49 a cargo del contratista C. [redacted] así como el seguimiento técnico y supervisión a cargo de la Secretaría de Infraestructura, a fin de corroborar el cumplimiento al Convenio FGJEZ/DJ/ZAC-002-2018, así como al Convenio de Colaboración SEZAC/036/2018 celebrado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 25 de abril del 2018, por un monto de $17,687,891.70, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para desarrollar el proyecto denominado "Fortalecimiento a la Infraestructura Rehabilitación del Sistema de Procuración de Justicia" y en el que se detalla la estructura financiera, así como las obligaciones de cada una de las partes, donde

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

se hace mención en la cláusula segunda que la Fiscalía se obliga a:

1. Realizar adecuaciones al edificio de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro (UECS), tanto al interior como al exterior, incluyendo barda perimetral en el estacionamiento.

2. Crear la agencia del Ministerio Pública de Búsqueda de personas en la delegación Fresnillo.

3. Realizar las adecuaciones a la infraestructura en las áreas de la policía de investigación en los 18 Distritos Judiciales para mejorar resultados en la investigación.

4. Realizar las adecuaciones a las oficinas del sistema tradicional como dormitorios que incluyan baños y regaderas para el personal de la policía de investigación.

5. Rehabilitación hidráulica y eléctrica en la unidad de análisis, Vicefiscalías y oficina alterna del Fiscal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas establecidas en el Convenio FGJEZ/DJ/ZAC-002-2018, así como al Convenio de Colaboración SEZAC/036/2018.

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: $__N/A_

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas tuvo un presupuesto aprobado para el año 2018 por $2,285,087.00 el cual tuvo ampliaciones y reducciones por $127,215,376.00, lo que derivó en el presupuesto modificado de $129,500,463.00, mismo que al ejercicio fue devengada la cantidad de $129,304,317.11 y

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

pagada por la cantidad de $90,043,252.00, que corresponden al 99.84% y 69.53% del presupuesto modificado respectivamente.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, recibió ingresos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por la cantidad de $129,502,470.00 e Ingresos Derivados de Financiamientos por $4,942.00, obteniendo un total de ingresos de $129,507,412.00. Del cual se seleccionó para revisión un importe de $129,496,138.00 que representa el 99.99%.

Del presupuesto devengado de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2018 por un total de $129,304,317.11, se distribuyó de la siguiente manera: Servicios Personales por $103,549,899.25 que representa el 80.08%; Materiales y Suministros por $743,884.92 que representa el 0.58%; Servicios Generales por $4,259,345.61, que representa el 3.29%; Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por $804,805.56 que representa un 0.62%; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por $2,258,490.07 que representa el 1.75%, Inversión Pública por $17,687,891.70 que representa el 13.68% respecto del presupuesto devengado.

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, de conformidad con la determinación del Programa Anual de Auditoría 2019 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el suplemento número 16 del Tomo CXXIX de fecha 23 de febrero de 2019, fue seleccionado para revisión la cantidad de $127,306,949.56 proveniente de la fuente de recurso 1819201 denominada AUTÓNOMOS (Recurso Estatal 2018) que corresponde a la cantidad de $129,304,317.11 y que representa el 98.46%; verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Se analizó el proceso de clausura de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y el proceso de instalación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1° de enero de 2018 y que consisten en:

1.- Lo dispuesto en el artículo TERCERO transitorio, relativo a la designación del Fiscal General del Estado de Zacatecas.

2.- Lo dispuesto en el artículo CUARTO transitorio, relativo al nombramiento de los Fiscales Especiales en Combate a la Corrupción, en Derechos Humanos, en Atención de Delitos Electorales y en Atención de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género.

3.- Lo relativo al artículo QUINTO transitorio, relativo a la designación del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General.

4.- Lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio, relativo al nombramiento por parte del Fiscal General de los Consejeros Ciudadanos.

5.- Lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio, relativo a la Constitución de la Unidad de Clausura de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y la Unidad de Transición de la Fiscalía General de

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Justicia del Estado de Zacatecas, verificando los esquemas de coordinación para al traslado de recursos humanos, financieros y procesos sustantivos entre el proceso de clausura de la Procuraduría y el proceso de diseño e instalación de la Fiscalía.

6.- Lo dispuesto en el artículo OCTAVO transitorio, relativo a la emisión de un PLAN DE CLAUSURA de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, mismo que no deberá exceder de 12 meses a partir de su emisión.

7.- Lo dispuesto en el mismo artículo OCTAVO transitorio, relativo a UN PLAN DE TRANSICIÓN propuesto por la Unidad de Transición.

8. Lo dispuesto en el artículo NOVENO transitorio, relativo a la Declaratoria de Extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y la abrogación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas.

9. Lo dispuesto en el artículo DÉCIMO PRIMERO transitorio, relativo a la expedición de los reglamentos necesarios para la aplicación de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

10. Lo dispuesto en el artículo DÉCIMO TERCERO transitorio, relativo a la transferencia del presupuesto asignado a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas en el artículo 16 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio 2018 a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas. a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto número 128 por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia del Sistema Estatal Anticorrupción.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga del incremento neto de los pasivos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas por el orden de $53,899,278.36 que representa el 49.29% del gasto total.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Solvencia	La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 1.79 pesos de activo. (Total del Activo)
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas representan un 0.00% del total de los recursos recibidos, dado que por su tipo de operación, no obtiene ingresos propios; y los recursos externos representan el 100.00% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	En fecha 22 de marzo de 2017 fue publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, la reforma constitucional mediante la cual el Ejecutivo del Estado crea la Fiscalía General de Justicia del Estado. Y de acuerdo con el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 1° de enero de 2018, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas en la normatividad correspondiente se entenderán referidas a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas. Motivo por el cual no es posible determinar esta razón financiera, en virtud de que una de sus variables corresponde a saldos del ejercicio inmediato anterior.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2018 asciende a $108,553,129.78, siendo el gasto en Servicios Personales por $103,549,899.25, el cual representa el 95.39% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales son superiores a los egresos totales por la cantidad de $20,149,476.52
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga del incremento neto de los pasivos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas por el orden de $53,899,278.36 que representa el 49.29%

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		del gasto total.
	Solvencia	La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 1.79 pesos de activo. (Total del Activo)
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas representan un 0.00% del total de los recursos recibidos, dado que por su tipo de operación, no obtiene ingresos propios; y los recursos externos representan el 100.00% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	En fecha 22 de marzo de 2017 fue publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, la reforma constitucional mediante la cual el Ejecutivo del Estado crea la Fiscalía General de Justicia del Estado. Y de acuerdo con el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 1° de enero de 2018, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas en la normatividad correspondiente se entenderán referidas a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas. Motivo por el cual no es posible determinar esta razón financiera, en virtud de que una de sus variables corresponde a saldos del ejercicio inmediato anterior.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2018 asciende a $108,553,129.78, siendo el gasto en Servicios Personales por $103,549,899.25, el cual representa el 95.39% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales son superiores a los egresos totales por la cantidad de $20,149,476.52

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2018

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.
Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 21 de febrero del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC'PÁSB/LIC'MPM

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx